



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 069/24**

Sucre, 26 de febrero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 22 de febrero de 2024, las Sras. Arley Sánchez Segovia, REPRESENTANTE REGIONAL DE CONQUISTADORES SUCRE y María Vargas Morales, REPRESENTANTE REGIONAL DE AVENTUREROS SUCRE; solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso del PARQUE BOLÍVAR (Sector los Arcos), para realizar la actividad CONQUISTADOR Y AVENTURERO POR UN DÍA, evento que se realizará el día domingo 03 de marzo de 2024, de Hrs. 08:00 a 12:30; haciendo constar que el Club de Conquistadores, es un departamento de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, que trabajan con la educación cultural, social y religiosa de niños y adolescentes entre 10 a 15 años de edad y el Club de Aventureros, es un programa para niños de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, centrado en la educación de niños de 06 a 09 años de edad.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio en el PARQUE BOLÍVAR (Sector los Arcos), para realizar la actividad CONQUISTADOR Y AVENTURERO POR UN DÍA, evento que se efectuará el día domingo 03 de marzo de 2024, de Hrs. 08:00 a 12:30, señalando que trabajan con el programa de la educación de niños y adolescentes de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (Club Conquistadores), entre 10 a 15 años de edad y (Club Aventureros) entre 06 a 09 años de edad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR** (Sector los Arcos), en favor de las Sras. Arley Sánchez Segovia, **REPRESENTANTE REGIONAL DE CONQUISTADORES SUCRE** y María Vargas Morales, **REPRESENTANTE REGIONAL DE AVENTUREROS SUCRE**, con la finalidad de

SO.019/24
R.A.M. N° 069/24
CM-387



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



realizar la actividad **CONQUISTADOR Y AVENTURERO POR UN DÍA**, evento que se efectuará el día domingo 03 de marzo de 2024, de Hrs. 08:00 a 12:30, con el programa de educación de niños y adolescentes de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (Club Conquistadores), entre 10 a 15 años de edad y (Club Aventureros) entre 06 a 09 años de edad, con actividades educativas, culturales, sociales y religiosas, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

